



LAGUNA BLANCA, 08 DE ENERO DE 2024
DECRETO ALCALDICIO N° 25 /.- (SECCION "A")

VISTOS:

La necesidad de contar con personas con experiencia, que presten sus servicios para el logro de los objetivos planteados por el Municipio.

La ley 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.

El Decreto Alcaldicio N° 1010 sección "D", de fecha 15 de diciembre de 2023, que aprueba el Presupuesto del Área Municipal para el año 2024:

El Decreto Alcaldicio N° 1013 sección "D", de fecha 15 de diciembre de 2023, que aprueba los Programas Comunitarios para el año 2024.

El Memorándum N° 01 de fecha 08 de enero de 2024, mediante el cual, el Encargado de recursos humanos solicita acto administrativo, para el contrato de prestación de servicios a honorarios de **don Claudio Nolberto Monge Mansilla**.

El certificado de disponibilidad presupuestaria N° 10 de fecha 02 de enero de 2024 que emite la Dirección de Administración y Finanzas.

El Decreto Alcaldicio N° 788 (sección "A"), de fecha 09 de agosto de 2019, que establece la subrogancia del Alcalde al funcionario Sr. René Villegas Barria, Secretario Municipal de la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca.

El Decreto Alcaldicio N° 20 (sección "A"), de fecha 05 de enero de 2024, que establece la subrogancia de Secretario Municipal al funcionario Sr. Marcos Leal Pineda, Profesional de la Secretaria Municipal de la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca.

El Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, entre la Il. Municipalidad de Laguna Blanca y **don Claudio Nolberto Monge Mansilla**, suscrito con fecha 08 de enero de 2024.

Lo dispuesto en el art. 54 de la Ley N° 18.575.-, en su texto refundido aprobado por el D.F.L. N° 1/19.653 de 2000, de la Secretaria General de la Presidencia.

En uso de las atribuciones que me confiere el D.F.L N° 1 del año 2006, del Ministerio del Interior; Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones.

El acta de proclamación del Tribunal Regional Electoral de la Décimo Segunda Región de Magallanes y Antártica Chilena fecha 18 de junio de 2021 que proclama Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca, y del Acta de Instalación del Concejo Municipal de Laguna Blanca de fecha 28 de junio de 2021, dicto lo siguiente:

DECRETO

1.- APRUÉBASE, el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, en todas sus partes, suscrito entre don **CLAUDIO NOLBERTO MONGE MANSILLA**, Rut N°13.741.105-9, y **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA** Rut N° 69.251.200-6, representada por el señor **RENE ARMANDO VILLEGAS BARRIA**, Alcalde (S) de la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca, cuyo tenor es el siguiente:



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA
CASILLA 34-D - FONO +56 61 231 1136
REGION DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA

CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA

Y

CLAUDIO NOLBERTO MONGE MANSILLA

En Villa Tehuelches, Comuna de Laguna Blanca a **08 de enero de 2024**, entre **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA**, Rut N° 69.251.200.-6, representada por el señor Alcalde (S) don **RENÉ ARMANDO VILLEGAS BARRÍA**, cédula de identidad número 8056.777-4, chileno, ambos de mismo domicilio en Villa Tehuelches, Km. 100 Ruta 9 Norte, de aquí en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**" o "**EL MUNICIPIO**" por una parte y, por la otra, don **CLAUDIO NOLBERTO MONGE MANSILLA**, chileno, cédula de identidad N° 13.741.105-9, soltero, domiciliado en Kolkaike #018, comuna de Punta Arenas, en adelante, "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios.

PRIMERO:

La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA** es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es apoyar y financiar en todo o parte planes, programas, proyectos y actividades especiales para el desarrollo integral de los habitantes de su comuna y con esto satisfacer las necesidades de los mismos.

En concordancia a lo recién manifestado la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA**, requiere contratar los servicios del profesional, para realizar cápsulas audiovisuales y registro fotográficos o una nota de prensa por mes de contrato, en actividades sociales y culturales, vinculadas al municipio y la comuna en general, en el marco del Programa Comunitario 2024.

SEGUNDO:

Por el presente acto "**LA MUNICIPALIDAD**" contrata a "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", para que realice las siguientes funciones:



1. Grabar, editar y entregar al municipio, una cápsula audiovisual por mes de contrato, de duración mínima de 4 minutos, relacionadas con actividades sociales y culturales, vinculadas al municipio y la comuna en general.
2. Realizar registros fotográficos digitales o una nota de prensa digital, por mes de contrato, de las actividades sociales y culturales, vinculadas al municipio y la comuna en general.
3. Realizar 3 cápsulas audiovisuales anexas a las mencionadas en el punto 1, a disposición de los requerimientos de la **IL. MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA** y en específico, de la Dirección de Desarrollo Comunitario o a quien subrogue y previo acuerdo de las partes.

TERCERO:

El trabajo será realizado entre el **15 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024**, ambas fechas inclusive, el que deberá ajustarse a las instrucciones, control y evaluación que realice tanto la Directora de Desarrollo Comunitario, como su subrogante.

Los servicios se prestarán, en la comuna de Laguna Blanca. **"EL PRESTADO DE SERVICIOS"**, no se encuentra sujeto a cumplimiento de horario, por lo que el contrato de honorarios se verá sujeto al cumplimiento en la entrega de los productos, descritos en el punto segundo de este convenio. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, desempeñará los servicios y las funciones encomendadas, las cuales deberán ajustarse a las instrucciones de la Dirección de Desarrollo Comunitario y en común acuerdo con el prestador de servicios.

CUARTO:

Como retribución por los servicios encomendados, **"EL MUNICIPIO"**, pagará la suma total de **\$5.400.000.- bruto, (cinco millones cuatrocientos mil pesos)**, dividido en 12 cuotas iguales y mensuales de **\$450.000.- (cuatrocientos cincuenta mil pesos)**, impuesto incluido. Esto con cargo a la cuenta N°215.21.04.004 denominada Programa Comunitario – Difusión – Prestación de servicios Comunitarios", Presupuesto Municipal año 2024.

QUINTO:

Al momento del pago, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, deberá entregar a **"LA MUNICIPALIDAD"**, la correspondiente boleta de honorarios, conjuntamente con el Informe mensual de acuerdo al formato institucional, el que deberá ser visado por la Dirección de Desarrollo Comunitario, o quien subrogue, en señal de conformidad.



"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", deberá emitir su boleta y entregar el informe de actividades a más tardar el último día hábil del mes.

Los pagos se realizarán dentro de los primeros cinco días hábiles, del mes siguiente a aquel que se informa, una vez recepcionados el informe y boleta de la prestación del servicio por oficina de partes del municipio.

En caso de que la boleta se extienda mal por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, no se efectuará el pago y se hará devolución de la misma, rigiendo un plazo de veinte días corridos desde que se presente una nueva factura o boleta.

De la suma convenida, **"LA MUNICIPALIDAD"**, deberá efectuar la pertinente retención tributaria.

SEXTO:

El presente contrato podrá terminar anticipadamente por mutuo acuerdo de las partes, o por incumplimiento de alguna de sus cláusulas, cualquiera sea la parte que incurre en ellas.

Sin perjuicio de lo recién expresado, **"LA MUNICIPALIDAD"**, podrá poner término anticipado al contrato, en cualquier momento, sin necesidad de expresar causa, por razones de conveniencia, dando aviso a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, con 30 días de anticipación, debiendo pagar los honorarios en proporción a los servicios prestados.

SÉPTIMO:

Que el artículo 36 de la ley 14.908 sobre abandono de familia y pago de pensiones alimenticias previene, en lo que interesa, que toda persona, para ingresar a las dotaciones, entre otras, de la Administración del Estado o de otro organismo público, o ser nombrado o contratado en alguna de estas instituciones, o promovido o ascendido y que tenga una inscripción vigente en el Registro en calidad de deudor de alimentos, deberá autorizar, como condición habilitante para su contratación, nombramiento, promoción o ascenso, que la institución respectiva proceda a retener y pagar directamente al alimentario el monto de las futuras pensiones de alimentos, más un recargo de un diez por ciento.

En virtud de lo anterior el prestador de servicios declara otorgar su autorización a la Municipalidad para que esta institución proceda a retener y pagar directamente al alimentario el monto de las futuras pensiones de alimentos, más un recargo de un diez por ciento, que será imputado a la deuda de alimentos hasta extinguirla íntegramente.



Según lo anterior, **"LA MUNICIPALIDAD"**, queda en condiciones de practicar la referida retención y pago desde el momento en que corresponda enterar al servidor a honorarios sus primeros emolumentos, sin que sea necesaria la aprobación del juez competente.

OCTAVO:

Las partes dejan expresa constancia de que el presente convenio, es exclusivamente a honorarios, que se celebra atendiendo a los conocimientos profesionales y dados la especial naturaleza de la prestación de los servicios del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, quien no tiene ni adquiere la calidad de Funcionario de la Municipalidad de Laguna Blanca, ni está el carácter de empleador, en consecuencia la labor que desarrolla el profesional no da origen al contrato de trabajo establecido en el Código del Trabajo y, por consiguiente no incluye este convenio la dependencia y la subordinación laboral a que dicho contrato se refiere, sino que el solo cumplimiento de la prestación profesional a que se refiere el presente convenio.

NOVENO:

Los derechos y obligaciones que derivan del presente contrato no podrán ser cedidos en forma alguna, ni total, ni parcialmente.

DÉCIMO:

Se deja expresa constancia que la vigencia en el presente instrumento comienza a partir del **15 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre del mismo año.**

DÉCIMO PRIMERO:

Para todos los efectos legales que deriven de este contrato de prestación de servicios, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Punta Arenas y se someten a la competencia de sus tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO SEGUNDO:

El presente contrato de prestación de servicios se firma en cinco (4) ejemplares, uno de los cuales declara recibir **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en este acto a su entera conformidad.



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA
CASILLA 34-D - FONO +56 61 231 1136
REGION DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA

DÉCIMO TERCERO:

El decreto alcaldicio que asigna a don René Armando Villegas Barría para actuar como Alcalde (S), de la Comuna de Laguna Blanca, consta del Acta complementaria de proclamación de 18 de junio de 2021, dictada por el Tribunal Electoral Regional de Magallanes y Antártica Chilena.

**CLAUDIO NOLBERTO MONGE
MANSILLA
RUT: 13.741.105-9**



**RENÉ ARMANDO VILLEGAS BARRÍA
ALCALDE (S)
COMUNA DE LAGUNA BLANCA**



2.- **ESTABLÉZGASE** que el presente contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, será vigente desde el día 15 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024.

3.- **PÁGUESE** al prestador de servicios la suma total de \$5.400.000.- (cinco millones cuatrocientos mil pesos), dividido en doce cuotas iguales y mensuales de \$450.000.- (cuatrocientos cincuenta mil pesos). De la suma convenida, el Municipio deberá efectuar la pertinente retención tributaria.

4.- **IMPÚTESE** dicho gasto a la cuenta 215.21.04.004, denominada **PRESTACION DE SERVICIO COMUNITARIOS**, del presupuesto del Área Municipal año 2024.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGISTRESE EN LA PLATAFORMA SIAPER
y una vez hecho **ARCHÍVESE**.


MARCOS LEAL PINEDA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)


RENE VILLEGAS BARRIA
ALCALDE (S)
I. MUNICIPALIDAD LAGUNA BLANCA

RAVB /MGLP /mlp

DISTRIBUCION:

- DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
- RRHH
- ANTECEDENTES
- ARCHIVO

DISTRIBUCION DIGITAL:

- CONTROL
- INTERESADO



MEMORANDUM 01/ 2024

Laguna Blanca, 08 de enero 2024

A: MARCOS LEAL PINEDA **Secretaria Municipal (S)**
DE: ALEJANDRO GALLARDO ROJEL **Recursos Humanos**

Por medio de la presente solicito el acto administrativo Decreto Alcaldicio, por Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios del área Municipal, . Se adjunta antecedentes y contrato para Decretar

NOMBRE	CUENTA	DENOMINACION DIDECO	DESDE	HASTA	MONTO TOTAL
INGRID DIAZ TORRES RUT 13.527.671-5	215.21.04.004	PRESTACION DE SERVICIOS EN PROGRAMAS COMUNITARIOS	08/01/2024	31/12/2024	\$15.228.000-
FRANCISCA VIDAL CASTILLO RUT 19.423.948-3	215.21.04.004	PRESTACION DE SERVICIOS EN PROGRAMAS COMUNITARIOS	08/01/2024	31/12/2024	\$8.772.000
CLAUDIO MONGE MANSILLA RUT 13.741.105-9	215.21.04.004	PRESTACION DE SERVICIOS EN PROGRAMAS COMUNITARIOS	08/01/2024	31/12/2024	\$5.400.000
MARIA FERNANDA OJEDA VASQUEZ RUT 16.942.564-7	215.21.04.004	PRESTACION DE SERVICIOS EN PROGRAMAS COMUNITARIOS	15/01/2024	31/12/2024	\$9.000.000
KARINA OYARZO MARQUEZ RUT 17.587.092-K	215.21.04.004	PRESTACION DE SERVICIOS EN PROGRAMAS COMUNITARIOS	08/01/2024	31/01/2024	\$1.250.000

Atentamente,


ALEJANDRO GALLARDO ROJEL
ADMINISTRATIVO DAF
MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA



AGR/agr
C.C.
. RECURSOS HUMANOS
. SECRETARIO MUNICIPAL



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA
CASILLA 34-D - FONO FAX 311136
REGION DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA

CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA

Y

CLAUDIO NOLBERTO MONGE MANSILLA

En Villa Tehuelches, Comuna de Laguna Blanca a **08 de enero de 2024**, entre **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA**, Rut N° 69.251.200.-6, representada por el señor Alcalde (S) don **RENÉ ARMANDO VILLEGAS BARRÍA**, cédula de identidad número 8056.777-4, chileno, ambos de mismo domicilio en Villa Tehuelches, Km. 100 Ruta 9 Norte, de aquí en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**" o "**EL MUNICIPIO**" por una parte y, por la otra, don **CLAUDIO NOLBERTO MONGE MANSILLA**, chileno, cédula de identidad N° 13.741.105-9, soltero, domiciliado en Kolkaike #018, comuna de Punta Arenas, en adelante, "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios.

PRIMERO:

La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA** es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es apoyar y financiar en todo o parte planes, programas, proyectos y actividades especiales para el desarrollo integral de los habitantes de su comuna y con esto satisfacer las necesidades de los mismos.

En concordancia a lo recién manifestado la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA**, requiere contratar los servicios del profesional, para realizar cápsulas audiovisuales y registro fotográficos o una nota de prensa por mes de contrato, en actividades sociales y culturales, vinculadas al municipio y la comuna en general, en el marco del Programa Comunitario 2024.

SEGUNDO:

Por el presente acto "**LA MUNICIPALIDAD**" contrata a "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", para que realice las siguientes funciones:



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA
CASILLA 34-D - FONO FAX 311136
REGION DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA

1. Grabar, editar y entregar al municipio, una cápsula audiovisual por mes de contrato, de duración mínima de 4 minutos, relacionadas con actividades sociales y culturales, vinculadas al municipio y la comuna en general.
2. Realizar registros fotográficos digitales o una nota de prensa digital, por mes de contrato, de las actividades sociales y culturales, vinculadas al municipio y la comuna en general.
3. Realizar 3 cápsulas audiovisuales anexas a las mencionadas en el punto 1, a disposición de los requerimientos de la **IL. MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA** y en específico, de la Dirección de Desarrollo Comunitario o a quien subrogue y previo acuerdo de las partes.

TERCERO:

El trabajo será realizado entre el **15 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024**, ambas fechas inclusive, el que deberá ajustarse a las instrucciones, control y evaluación que realice tanto la Directora de Desarrollo Comunitario, como su subrogante.

Los servicios se prestarán, en la comuna de Laguna Blanca. **"EL PRESTADO DE SERVICIOS"**, no se encuentra sujeto a cumplimiento de horario, por lo que el contrato de honorarios se verá sujeto al cumplimiento en la entrega de los productos, descritos en el punto segundo de este convenio. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, desempeñará los servicios y las funciones encomendadas, las cuales deberán ajustarse a las instrucciones de la Dirección de Desarrollo Comunitario y en común acuerdo con el prestador de servicios.

CUARTO:

Como retribución por los servicios encomendados, **"EL MUNICIPIO"**, pagará la suma total de **\$5.400.000.- bruto, (cinco millones cuatrocientos mil pesos)**, dividido en 12 cuotas iguales y mensuales de **\$450.000.- (cuatrocientos cincuenta mil pesos)**, impuesto incluido. Esto con cargo a la cuenta N°215.21.04.004 denominada Programa Comunitario – Difusión – Prestación de servicios Comunitarios", Presupuesto Municipal año 2024.

QUINTO:

Al momento del pago, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, deberá entregar a **"LA MUNICIPALIDAD"**, la correspondiente boleta de honorarios, conjuntamente con el Informe mensual de acuerdo al formato institucional, el que deberá ser visado por la Dirección de Desarrollo Comunitario, o quien subrogue, en señal de conformidad.



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA
CASILLA 34-D - FONO FAX 311136
REGION DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", deberá emitir su boleta y entregar el informe de actividades a más tardar el último día hábil del mes.

Los pagos se realizarán dentro de los primeros cinco días hábiles, del mes siguiente a aquel que se informa, una vez recepcionados el informe y boleta de la prestación del servicio por oficina de partes del municipio.

En caso de que la boleta se extienda mal por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, no se efectuará el pago y se hará devolución de la misma, rigiendo un plazo de veinte días corridos desde que se presente una nueva factura o boleta.

De la suma convenida, **"LA MUNICIPALIDAD"**, deberá efectuar la pertinente retención tributaria.

SEXTO:

El presente contrato podrá terminar anticipadamente por mutuo acuerdo de las partes, o por incumplimiento de alguna de sus cláusulas, cualquiera sea la parte que incurre en ellas.

Sin perjuicio de lo recién expresado, **"LA MUNICIPALIDAD"**, podrá poner término anticipado al contrato, en cualquier momento, sin necesidad de expresar causa, por razones de conveniencia, dando aviso a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, con 30 días de anticipación, debiendo pagar los honorarios en proporción a los servicios prestados.

SÉPTIMO:

Que el artículo 36 de la ley 14.908 sobre abandono de familia y pago de pensiones alimenticias previene, en lo que interesa, que toda persona, para ingresar a las dotaciones, entre otras, de la Administración del Estado o de otro organismo público, o ser nombrado o contratado en alguna de estas instituciones, o promovido o ascendido y que tenga una inscripción vigente en el Registro en calidad de deudor de alimentos, deberá autorizar, como condición habilitante para su contratación, nombramiento, promoción o ascenso, que la institución respectiva proceda a retener y pagar directamente al alimentario el monto de las futuras pensiones de alimentos, más un recargo de un diez por ciento.

En virtud de lo anterior el prestador de servicios declara otorgar su autorización a la Municipalidad para que esta institución proceda a retener y pagar directamente al alimentario el monto de las futuras pensiones de alimentos, más un recargo de un diez por ciento, que será imputado a la deuda de alimentos hasta extinguirla íntegramente.



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA
CASILLA 34-D - FONO FAX 311136
REGION DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA

Según lo anterior, **"LA MUNICIPALIDAD"**, queda en condiciones de practicar la referida retención y pago desde el momento en que corresponda enterar al servidor a honorarios sus primeros emolumentos, sin que sea necesaria la aprobación del juez competente.

OCTAVO:

Las partes dejan expresa constancia de que el presente convenio, es exclusivamente a honorarios, que se celebra atendiendo a los conocimientos profesionales y dados la especial naturaleza de la prestación de los servicios del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, quien no tiene ni adquiere la calidad de Funcionario de la Municipalidad de Laguna Blanca, ni está el carácter de empleador, en consecuencia la labor que desarrolla el profesional no da origen al contrato de trabajo establecido en el Código del Trabajo y, por consiguiente no incluye este convenio la dependencia y la subordinación laboral a que dicho contrato se refiere, sino que el solo cumplimiento de la prestación profesional a que se refiere el presente convenio.

NOVENO:

Los derechos y obligaciones que derivan del presente contrato no podrán ser cedidos en forma alguna, ni total, ni parcialmente.

DÉCIMO:

Se deja expresa constancia que la vigencia en el presente instrumento comienza a partir del **15 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre del mismo año.**

DÉCIMO PRIMERO:

Para todos los efectos legales que deriven de este contrato de prestación de servicios, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Punta Arenas y se someten a la competencia de sus tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO SEGUNDO:

El presente contrato de prestación de servicios se firma en cinco (4) ejemplares, uno de los cuales declara recibir **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en este acto a su entera conformidad.



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA
CASILLA 34-D - FONO FAX 311136
REGION DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA

DÉCIMO TERCERO:

El decreto alcaldicio que asigna a don René Armando Villegas Barria para actuar como Alcalde (S), de la Comuna de Laguna Blanca, consta del Acta complementaria de proclamación de 18 de junio de 2021, dictada por el Tribunal Electoral Regional de Magallanes y Antártica Chilena.

**CLAUDIO NOLBERTO MONGE
MANSILLA
RUT: 13.741.105-9**



**RENÉ ARMANDO VILLEGAS BARRÍA
ALCALDE (S)
COMUNA DE LAGUNA BLANCA**



REPÚBLICA DE CHILE

FOLIO: 600008645677

Código Verificación:
c66e54961e25



600008645677

INFORME DE ANTECEDENTES

Para Ingreso Administración Pública, Municipal y Semifiscal

NOMBRE :

CLAUDIO NOLBERTO MONGE MANSILLA

R.U.N. :

13.741.105-9 Fecha nacimiento: 1 Marzo 1979

REGISTRO GENERAL DE CONDENAS

R U N

ADMINISTRACION

13741105-9 SIN ANTECEDENTES PUBLICA

REGISTRO ESPECIAL DE CONDENAS POR ACTOS DE
VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

R U N

ADMINISTRACION

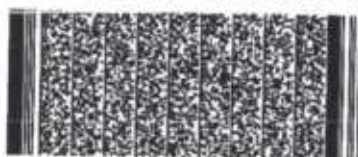
13741105-9 SIN ANOTACIONES PUBLICA

FECHA EMISIÓN:

28 Diciembre 2023, 13:07.

EVENTO IMPUESTO -
INFORME DE ANTECEDENTES Art. 11 f) Ley 18.834, Art. 10 f) Ley 18.683 y Art. 6 DS 110/79 J
Impreso en: PUNTA ARENAS
REGION : MAGALLANES

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.



Timbre electrónico SRCel



Víctor Rebolledo Salas
Jefe de Archivo General
Incorpora Firma Electrónica
Avanzada

1812018

RUN : 13741105-9

70Z+21

www.registrocivil.gob.cl

SERVICIO DE REGISTRO
CIVIL E IDENTIFICACIÓN



REPUBLICA DE CHILE

FOLIO : 700026218107

Código Verificación:
611af9d9facf



700026218107

COMPROBANTE DE NO DEUDA DE ALIMENTOS

IDENTIFICACIÓN DEL CONSULTADO

R.U.N. : 13.741.105-9

Nombre inscrito : CLAUDIO NOLBERTO MONGE MANSILLA

DATOS DE LA INSCRIPCIÓN

Sin inscripción vigente en el Registro de Deudores de Pensiones de Alimentos.

FECHA EMISIÓN: 8 Enero 2024, 17:32.

Certificado Gratuito
Impreso en:
REGION :

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 800 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.



Timbre electrónico SRCel



Victor Rebolledo Salas
Jefe de Archivo General
Incorpora Firma Electrónica
Avanzada

www.registrocivil.gob.cl

CLAUDIO NOLBERTO MONGE MANSILLA

Kolkaike 018 villa selknam II

946152978

claudiomonge9@gmail.com

ANTECEDENTES PROFESIONALES

SECRETARIA REGIONAL DE GOBIERNO

2019-2022 Apoyo audiovisual

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS

2014-2018 Camarógrafo Programa Quiero mi Barrio

MEGAVISION S.A

2013-2022 Camarógrafo corresponsal a honorarios

Responsabilidad principal: Filmación de noticias, reportajes

RED DE TELEVISION CHILEVISION S.A

2012-2022 Camarógrafo corresponsal a honorarios

Responsabilidad principal: Filmación de noticias, reportajes y farándula

TELEVISION NACIONAL DE CHILE

2009-2010-2011-2012 Camarógrafo a honorarios y contrato

Responsabilidad principal: Filmación de noticias, reportajes y estudio

CANAL 13

2016-2017-2022

Responsabilidad principal: servicios audiovisuales, corresponsalia de prensa.

ITV PATAGONIA

2006 – 2007 Camarógrafo editor de prensa

Responsabilidad principal: Filmación y edición de noticias.

CINEFILM <https://cinefilm.cl/>

Camarógrafo Y Creador de contenidos policiales

2020

CANAL 4 PUNTA ARENAS

1997 – 2005

Responsabilidad principal: Filmación y edición de noticias.

AGENCIA INTERNACIONAL RUPTLY

2016-2017-2020

AGENCIA INTERNACIONAL AFP

2017-2020

AGENCIA INTERNACIONAL AP

2019-2020

INSTITUTO DON BOSCO

Enseñanza media

ESCUELA LA MILAGROSA

Enseñanza básica

CAPACITACIÓN

REGIÓN MILITAR AUSTRAL

Curso de Corresponsal de Guerra

SEREMI DE JUSTICIA

Seminario de la nueva reforma procesal penal

ITV PATAGONIA

Seminario de dirección y producción de televisión

VIDEO 80

Edición de video en programas Adobe Premiere

CONOCIMIENTOS TÉCNICOS

Edición en video ADOBE PREMIERE PRO-CC 2020

After effects pro cc

Adobe photoshop pro cc

Drone phantom 4 pro

ANTECEDENTES PERSONALES

Rut: 13741105-9

Fecha de nacimiento: 01 de marzo de 1979

ANTECEDENTES ACADÉMICOS

CEIA

Enseñanza media

INSTITUTO DON BOSCO

Enseñanza media

ESCUELA LA MILAGROSA

Enseñanza básica

REFERENCIAS

Caupolicán Sanhueza
Director Canal 4 Punta Arenas
(612) 614011

Lorenzo Marucic
Director Canal ITV Patagonia
56 61 229924

Fernando Cea
Jefe regiones mega
28108000

Eduardo Mesa
Director televisión nacional
(612) 262811

Rolando Tempini
Prensa Chilevisión
+5694793416

Camila Cáceres
Prensa C13
+56961574954

Felipe Fariás
Ilustre Municipalidad de Punta Arenas
+569 61710336



LICENCIA DE EDUCACIÓN MEDIA HUMANÍSTICO-CIENTÍFICA

Certifico que en el año **2018**, don(ña) **CLAUDIO NOLBERTO MONGE MANSILLA**, RUN **13741105-9**, aprobó la Educación Media en la modalidad **HUMANÍSTICO-CIENTÍFICA**, en el establecimiento educacional **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO**, comuna de **PUNTA ARENAS**, REGIÓN DE **MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**.



Jessica Padilla U.

Jessica Padilla U.
Coordinadora
Unidad Nacional de Registro Curricular



Número Documento: **1028025910604858636**
Número Licencia: **1977917789532325746**

Firma Electrónica Avanzada - Escanear para Validar
Fecha de Emisión: 29 de diciembre de 2022

Código de Verificación
N° **b3a21789-ddab-482a-b609-812c844a8b0f**

La validez de este documento está dada por su código de verificación (Art. 2° de la Ley N°19.799). Está permitido fotocopiar este documento si se requiere presentar en más de una institución, empresa o lugar que lo haya requerido. (v1.29.0 - 50114731R8102ACNMPMM)

DECLARACION JURADA SIMPLE

En la comuna de Laguna Blanca, a día 29 del mes Diciembre de 2023 por el presente instrumento, yo, CLAUDIO NOLBERTO MONGE MANSILLA, Cédula Nacional de Identidad N°13.741.105-9, domiciliado en Calle Kolkaike #018, Comuna de Punta Arenas, declaro bajo juramento lo siguiente:

- Tener salud compatible con el cargo (Artículo 12, letra c) del Estatuto Administrativo)
- No haber cesado en un cargo público como consecuencia de haber obtenido una calificación deficiente, o por medida disciplinaria, en los últimos cinco años (Artículo 12, letra e) del Estatuto Administrativo)
- No estar inhabilitado para el ejercicio de funciones o cargos públicos, no hallarme condenado por crimen o simple delito (Artículo 12, letra f) del Estatuto Administrativo)
- No estar afecto a las inhabilidades e incompatibilidades administrativas señaladas en el artículo 54 y 56 de la ley 18.575, vale decir:
 - i. No tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con este organismo de la Administración Pública.
 - ii. No tener litigios pendientes con esta institución, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive. Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con este organismo de la Administración a cuyo ingreso postulo.
 - iii. No tener la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos del organismo de la administración civil del Estado al que postulo, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive.
 - iv. No desarrollar actividades particulares en los mismos horarios de labores dentro de la institución, o que interfieran con su desempeño funcionario, salvo actividades de tipo docente, con un máximo de 12 horas semanales.



DECLARANTE



MINISTRO DE FE

CERTIFICADO DE SITUACION MILITAR

Certificado gratuito

El Oficial de Reclutamiento que suscribe, certifica que el ciudadano:

RUN: 13741105-9
NOMBRES: CLAUDIO NOLBERTO
APELLIDOS: MONGE MANSILLA

TIENE SU SITUACIÓN MILITAR AL DÍA.
PASÓ A LA RESERVA SIN INSTRUCCIÓN.



Fecha de Emisión: 04-01-2024 17:32:06

Válido por 90 días.

Código Verificación:



Eduardo Fuentes Rojas
Oficial de Reclutamiento
Dirección General de Movilización Nacional

Código de Verificación:

235b gpgg Idjt

Verifique la validez de este documento en:



República de Chile
IL. Municipalidad de Laguna
XII Región

CERTIFICADO

Nº 10 / 2024.

EL DIRECTOR (S) DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA, QUE SUSCRIBE:

CERTIFICA:

PROGRAMA	CONTRATO	NUMERO DE LA CUENTA PRESUPUESTARIA	FECHA VIGENCIA	VALOR TOTAL
PROGRAMAS COMUNITARIO - PROGRAMAS CULTURALES- DIFUSIÓN A LA COMUNIDAD.	CLAUDIO NOLBERTO MONGE MANSILLA RUT: 13.741.105-9	215.21.04.004	ENERO A DICIEMBRE	\$5.400.000.-

TOTAL: MONTO \$5.400.000.-

FONDOS: AREA DE GESTION – PROGRAMAS COMUNITARIO - PROGRAMAS CULTURALES- DIFUSIÓN A LA COMUNIDAD.

RENÉ VILLEGAS BARRÍA
DIRECTOR (S) DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

LAGUNA BLANCA, 02 DE ENERO DEL 2024.



Certificado de Registro

La Contraloría General de la República certifica que el documento DECRETO ALCALDICIO N° 25, de 08/01/2024, de la MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA, ha sido registrado en el Sistema de Administración de Personal del Estado (SIAPER) de este Órgano de Control con fecha 20/01/2024.



Fecha: 20/01/2024, 00:00:00



d3403745d6cdd3f4f7b59cd5809331aa